



Sobre algunas personas que vivieron en A Estrada y diferentes lugares de su ayuntamiento

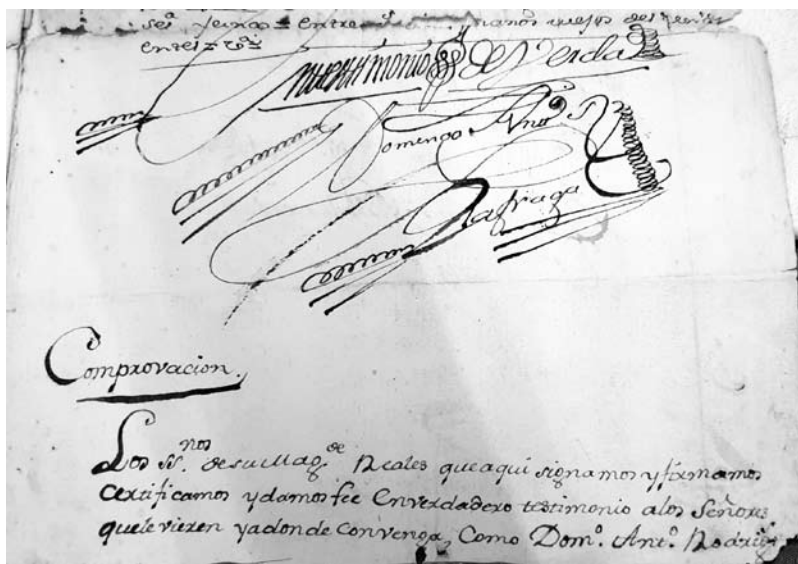
M^a Isabel Leyes Borrajo
misabelleyes@gmail.com

Resumen. Se presenta en este trabajo una petición de Juan Antonio do Porto, vecino de la feligresía de Santa María de Agar donde solicita sea reconocida, ante juez, escribano y testigos, su categoría social. Se da cuenta, además, de la valía de Agustín Porto Loimil como estudiante de Medicina y Cirugía y más tarde como profesional; su comportamiento y personalidad, así como su trabajo en este ayuntamiento de A Estrada. Se cita también al médico Manuel Nodar Magán y a otras personas de mérito.

Abstract. This paper presents a petition of Juan Antonio do Porto, resident in the parish of Santa María de Agar, requesting his social status to be recognized before a judge, a notary and witnesses. It also describes his worth as a medical and surgical student and, later, as a professional; his behaviour and personality, and also his work in A Estrada city council. Other people of merit are also mentioned.

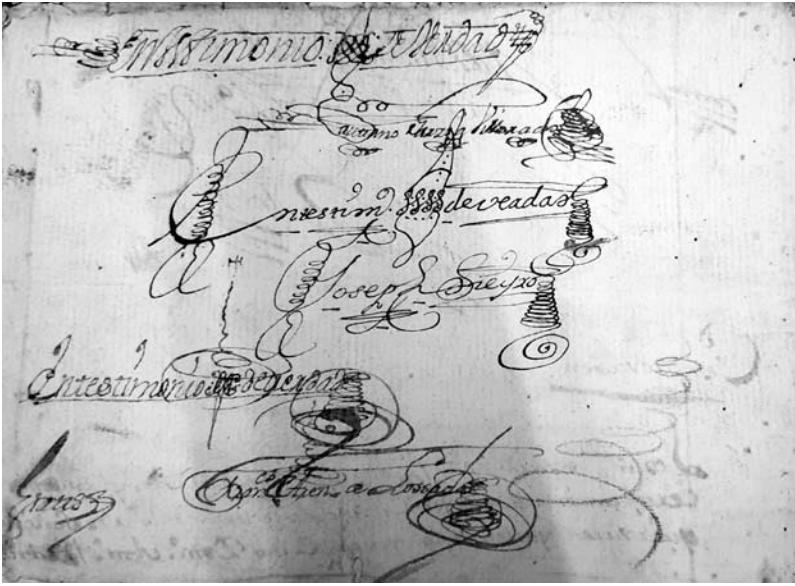
Juan Antonio de Porto, Escribano de S.M., vecino de la feligresía de Santa María de Agar, Jurisdicción de Tabairós, nos dice: Ante vuestra Merced y como más haya lugar dijo ser hijo legítimo de Pedro de Porto y de Andrea de Orosa, vecinos de la parroquia de Santa Marina de Agar. Abuelos paternos: Andrés do Porto y Pascua de Orosa, vecinos de la parroquia de San Pedro de Ancorados; y maternos Tomás de Orosa y Elena de Rubias, vecinos de la parroquia de Agar. Los cuales dichos, mis padres y abuelos, son y han sido Cristianos Viejos. Descendientes de tales; limpios de toda mala raza; de Moros, Judíos, gafos, penitenciados ni de los nuevamente convertidos a nuestra Santa Fe Católica, en cuya fe, dichos mis padres y abuelos y yo, me hallo y ellos se han hallado por tales, unos y otros; habidos y tenidos y comúnmente reputados sin cosa en contra, ni haber ejercido, unos y otros oficios viles. Antes serles Honoríficos y de República.

De todo lo referido. A mi derecho conviene calificar, por lo que a su Merced suplico se sirva mandar que de todo ello se me dé información; con la citación necesaria, y en su vista aprobarla, y de ella interpone su Auto: y Decreto Judicial. Y a sus traslados y a que ello se me dieren, que todo ello es de hacer justicia. Juan Antonio de Porto. Con Citación del Mayordomo Pedáneo de la parroquia de Santa Marina de Agar. Se reciba la información que ofrece y hecho, traiga para proveer lo que haya lugar. Siendo su Merced don Gregorio Areas Mariño de Sotomayor Teniente de Juez Ordinario de la Jurisdicción de Tabairós, y nombrado Mayordomo Pedáneo de ella. Para la información que sea necesaria, se presente hacer jurar a los testigos y reconocer de ellos la verdad,



dando fe su escribano, Luis de Inarque acompañado y hacer alguna diligencia, lo haga. Avísele como su Merced dicho Teniente le ha de recurrir con asistencia de su escribano. Le doy en adelante, en casa de Domingo Antonio Paseiro, vecino de la parroquia de Rubín, este se da por citado, habiendo obedecido para dicha información. Le consta ser cierto lo expuesto en la Petición. Los demás testigos: Mateo de Irogra, vecino de Agar, Domingo Antonio González da Fraga, D. Álvaro Gerónimo de Inoragún, vecino de Santa M^a de Agar, Ambrosio Vicente, vecino de la misma parroquia, Domingo Pérez da Fraga. En el lugar del Fojo, parroquia de S^a María de Rubín y casa del Teniente Andrés Durán siendo 1^o de Agosto de 1.765, en este auditorio señalado para esta información. Juan Antonio de Porto presentó ante su Merced, el citado D. Gregorio Areas Mariño de Sotomayor a los citados testigos con presencia de su escribano que daría fe de todo lo declarado por ellos. Todos los testigos nombrados, después de haber jurado decir la verdad y hacer la señal de la Cruz en su mano derecha, declaran lo mismo que había expuesto Juan Antonio de Porto, todos conocían a su padre, abuelos paternos y maternos, sus lugares de vecindad, y ser cierto todo lo declarado por el, con relación a su categoría social, sin haber cosa en contrario, se afirmó y rectificó. Firmado por el citado Teniente y por su Escribano y testigos. Este Auto da fe de ello. Por mandato de Su Merced, Domingo Antonio González da Fraga, escribano de S.M. y de N^o, a 3 días del mes Agosto de 1.765

De ella manda se den los traslados necesarios, a que su merced, dicho Teniente, interponga su autoridad y Decreto Judicial en toda forma, y certifica a los Señores que a la presente vieren que los testigos que en ella se han depuesto son personas de toda Verdad, Fe y Crédito; lo mismo que por este auto por su



escribano. A 3 días de Agosto de 1.765. D. Gregorio Arias Mariño de Sotomayor. Por mandato de su Merced Domingo Antonio da Fraga. En Fe de ello, y pedimento de Juan Antonio de Porto, doy la presente, que firmo en estas hojas de papel, la primera, y la siguiente de sello. Y como escribano de S.M. y de N^o de la Jurisdicción de Tabeirós y coto del Viso, estando en dicha Jurisdicción.

Firmado y signado el testimonio antecedente, incluso en él la información dada y Limpieza de Sangre, y más diligencias practicadas a instancia de Juan Antonio de Porto, el cual es Escribano de S.M. y de N^o del Coto del Viso y de la Jurisdicción de Tabeirós, Arzobispado de Santiago, Reino de Galicia como se intitula: Fiel, Legal y de toda confianza en sus escritos, y como tal sus escrituras y demás papeles que ante él pasaron. Persona de gran crédito, sin haber nada en contrario. Y él signó y firmó que autoriza dicho testimonio, es propio del susodicho, y de lo que demuestra en todas sus escrituras. Y para que de ello conste, como tales escribanos de S.M., vecinos que somos de la Jurisdicción de Montes, contigua a la referida, en el expresado Arzobispado de Santiago. De pedimento de Juan Antonio de Porto: damos la presente en esta Jurisdicción de Montes a 3 de Septiembre de de 1765.

En testimonio de verdad.

Don Agustín Porto Loimil, hijo legítimo de Don Ignacio Porto Pulleiro y de Doña Teresa Loimil Rozados, vecinos de San Miguel de Moreira, Ayuntamiento de La Estrada.

Don León Tornadijo Notario Público y vecino de la citada villa: Certifica que el nombrado don Agustín reúne todas las condiciones para ejercer la profesión



Agustín Porto Loimil y Gabriela Stolle Lamela.

de Médico, por la actual Legislación para obtener el título de Licenciado en Medicina y Cirujía, y hecho constar su suficiencia ante la Universidad de Santiago, en el día 19 de junio de de 1.876 recibió la Investidura el 29 del mismo; habiendo obtenido la calificación de Sobresaliente. Por tanto de orden de S.M. La Reina se expide este título; en virtud del cual se le autoriza para ejercer libremente la profesión de Médico Cirujano, en los términos que previenen las Leyes y Reglamentos vigentes. Dado en Madrid a 20 de Diciembre de 1863. El Jefe de Negociado. El Director General Don Pedro Sabán. Lo firma.

Don Serafín Pazo Cumbras: Licenciado en Medicina y Cirugía, condecorado con La Cruz de 3ª Clase de la Orden Civil de La Beneficencia, Primer Ayudante médico Honorario del Cuerpo de Sanidad Militar; Subdelegado de Sanidad de este partido, Médico Forense del mismo y Municipal del Ayuntamiento de esta villa de La Estrada. Certifico: Que Don Agustín Porto Loimil, residente en esta villa, se halla inscrito en la Subdelegación de mi cargo, como tal Licenciado en Medicina y Cirugía de 1ª clase desde el año 1.863. En tan largo periodo de tiempo se viene dedicando, sin interrupción alguna, a la práctica de su profesión, no solo en el Distrito, sino en los límites; con entusiasmo, inteligencia y acierto, cual lo acredita el gran prestigio y fama de que goza en todo el vecindario, así como entre sus compañeros. Durante esta época desempeñó, unas veces solo y otras con el que suscribe varios encargos y comisiones científicas que le confiaron, no solo las Autoridades locales, sino también las Superiores de la provincia. Asistió en algunas ocasiones y gratuitamente en varias epidemias de fiebres tifoideas y de viruela, sin recibir algo por ello, ofició servicios satisfactorios de las autoridades Gubernativas reconociendo su trabajo, dándole gracias. En el largo territorio de este Juzgado de 1ª Instancia

desempeñó, y sigue desempeñando el trabajo de medicina Forense y siempre al gusto y satisfacción de la Autoridad que los encargaba, dando siempre pruebas, sin equivocarse, con el mejor acierto en la resolución de las cuestiones Médico Legales En consideración a todo lo consignado, desempeñó durante el largo periodo de medicina, por nombramiento de la Corporación Municipal, una de las dos plazas de domiciliarios, habiendo cesado en la anulación de dicha plaza por las circunstancias apuradas de la Hacienda Municipal en estos últimos años. Como persona estaba considerada de carácter afable, y finalmente reúne todas las dotes, físicas y morales. Firmado a 4 de Agosto de 1.842. Serafin Pazo Cumbrass.

Lo mismo nos dice de él D. Juan García Fernández, alcalde, presidente del citado ayuntamiento, certificando que en el tiempo que le fue compatible se le encomendaron varias comisiones en este municipio y el cargo de regidor síndico en el mismo durante largo tiempo. Y también ejerció como cirujano. Por todo ello le son dadas las gracias; por su buena conducta moral y política. Y para que conste, y a pedimento del interesado se expidió certificado en A Estrada a 24 de Agosto de 1876.

Don Agustín Porto Loimil, contrae matrimonio con D^a Gabriela Stolle Lamela vecina de Santiago, natural de Santa Eulalia de Oza, Ayuntamiento de Teo, A Coruña. Hija legítima de don Baltasar Stolle Freire y de D^a Dolores Lamela Banios, vecinos de Santa María la Antigua de La Corticela, de la ciudad de Santiago. De esta unión, entre otros hijos, viene al mundo una niña que nace el día 13 de noviembre de 1875, bautizada solemnemente y puestos los Santos óleos al día siguiente por D. Ramón Bernárdez González, párroco. Se le pusieron por nombres Carmen, Antonia, Patrocinio, Dolores, Teresa; fueron sus padrinos don Baltasar Stolle Freire y D^a. Dolores Stolle Lamela del lugar de Godoy, a quienes se les advirtió el parentesco espiritual y más obligaciones que prevé el ritual roma-



Manuel Nodar Magán.

no. Abuelos paternos: don Ignacio Porto Pulleiro y doña Teresa Loimil Rozados, vecinos de San Miguel de Moreira. Abuelos maternos: don Baltasar Stolle Freire y doña Dolores Lamela Banios.

Doña Carmen Porto Stolle contrae matrimonio con don Manuel Nodar Magán, hijo legítimo de José Nodar y M^a del Carmen Magán, del lugar de Godoi. Abuelos paternos: Antonio Nodar y M^a Luisa Matalobos, vecinos que fueron de San Pedro de Parada, en este arciprestazgo. Abuelos maternos: José Magán y Manuela Álvarez, de Vinseiro.

En su carrera de Medicina, su historial académico es inmejorable. El rector de la Universidad de Santiago y los catedráticos censores nos muestran las menciones honoríficas, sobresalientes, diplomas y premios extraordinarios en las diferentes ramas de la Medicina, todo ello registrado en el Libro de Premios. Tenía su consulta en su casa de A Estrada, en la calle Fernando Conde, y en Moreira; a los lugares donde no podía llegar en coche iba montado en su blanco caballo, llamado Palomo; recorría los distintos lugares de la comarca, consultando a sus enfermos como médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Del matrimonio de los últimos citados, nacen Guillermo y Eulalia Nodar Porto. Él, licenciado en Derecho en la Universidad de Santiago. Fue juez municipal de A Estrada, y encargado del Registro Civil. Veo que certificó la defunción de mi bisabuelo don Cayetano Taboada Sotelo, abogado y diputado a Cortes por A Estrada; también certifica el nacimiento de mi hermana, Dolores Leyes Borrajo, y supongo que de algún hermano más de los que nacieron allí. Fue también nombrado juez comarcal de Betanzos en 1954. Fallece en Santiago de Compostela el 20 de diciembre de 1989 sin descendencia.

En la partida de nacimiento de la hermana del anteriormente citado, don Marcelino Trigo Brañas, abogado y juez municipal de A

Estrada certifica que al folio 251, libro 2^º, tomo 33 de la sección 1^ª se halla la sección siguiente:

N^º 251. Eulalia, Teresa, Dolores, Amparo Nodar Porto. En la villa y término Municipal de La Estrada, Partido Judicial del mismo nombre, a las 13 horas del día 31 de Octubre de 1.904, ante el Sr. don Manuel Otero, Juez Municipal, y don Juan Ciorraga, Secretario: Comparece don Manuel Nodar Magán, mayor de edad, casado, Médico Cirujano, natural de la parroquia de Vinseiro y vecino de Moreira solicitando se inscriba en los libros de este Registro Civil a una niña nacida en la expresada parroquia de Moreira, lugar de Vilagude a las 3 de ayer, 30 de Octubre de 1904, hija legítima del declarante y de su esposa D^ª Carmen Porto Stoll, e.t.c.



Eulalia Nodar Porto.

Es nieta por línea paterna de don José Nodar Matalobos y de D^ª Carmen Magán Álvarez, y por la materna de don Agustín Porto Loimil y D^ª Gabriela Stoll Lamela (en unos documentos pone *Stoll* y en otros *Stolle*).

La citada Eulalia Nodar Porto realiza sus estudios primarios en el colegio de la Compañía de María de Santiago de Compostela; contrae matrimonio con don Manuel García Nodar, maestro de escuela en A Estrada. Este último, que queda tempranamente viudo, tiene un establecimiento industrial de fabricación de muebles con D^ª María Martínez, viuda de don José Durán, propietaria también de parte del mismo negocio, vecina de A Estrada. Conocida esta industria como *Fábrica de camas* de Manuel García Nodar, situada en los bajos de una casa sin número de la calle Fernando Conde de esta villa.

Tienen convenido la cesión o venta de dicho negocio entre ellos. Don Manuel vende a D^ª María Martínez su parte del negocio, por la cantidad de 10.000 pesetas, las cuales ella le entrega y él recoge, con la pertinente carta de pago. Constituyen el objeto de la venta las instalaciones, existencias de madera elaborada y sin elaborar y muebles en almacén construidos. Adquiere también D^ª María el activo y pasivo de créditos y deudas relativos o pertenecientes a dicho negocio. Así lo firman en A Estrada a 25 de junio de 1948.

Del matrimonio de don Manuel García Nodar y su esposa D^ª Eulalia Nodar Porto vienen al mundo dos hijos: José Luis y M^ª del Carmen García Nodar.



De izquierda a derecha: Manuel Nodar Magán, Carmen Porto Stolle, Eulalia Castaño García, M^ª Del Carmen García Nodar, Manuel García Nodar.

Don José Luis García Nodar sigue la trayectoria de sus antepasados: estudia el bachillerato en el colegio de los Jesuitas de Vigo y la carrera de Medicina en Cádiz. Terminada su carrera, hace la especialidad de pediatría en el hospital de Santiago de Compostela; posteriormente hizo la milicia universitaria en las Islas Chafarinas, donde fue nombrado jefe de Sanidad, pasando después al hospital Militar de Melilla. Ejerció la pediatría en la villa de Bueu como médico de la Seguridad Social y también del Instituto Social de La Marina. El inspector de Sanidad don Antonio Fernández Barja lo consideraba uno de los mejores pediatras de la provincia de Pontevedra, por su buen ojo clínico, acertados diagnósticos y trabajo incansable.

Contrae matrimonio con doña M^ª Isabel Leyes Borrajo, maestra de escuela y maestra puericultora, que termina su carrera como profesora de Inglés en E.G.B. De este matrimonio nace un hijo en A Estrada llamado Manuel García Leyes.



José Luis García Nodar.



Isabel Leyes Borrajo y José Luis García Nodar.



Reunión en la finca de Moreira. De izquierda a derecha: Consuelo Leyes, José Luis García, Isabel Leyes, Sebastián Castaño, José Manuel Castaño, Eulalia Castaño, Javier Castaño y Manuel García.

El citado José Luis García Nodar queda a los cuatro años sin madre, acontecimiento que le afecta mucho, lo mismo que a su hermana M^a del Carmen. Sus padres pasaron a ser sus abuelos; falleció a los 46 años de edad, el 17 de Octubre de 1975, en Moreira.

La hermana de José Luis, ya nombrada, M^a del Carmen García Nodar, contrae matrimonio con Sebastián Castaño y tienen cuatro hijos: Eulalia, José Manuel, Javier y Luis.